



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL**

**INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 003-2025-OCI/0347-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY
ABANCAY - ABANCAY – APURÍMAC**

**PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN
MUNICIPAL DEL COMPROMISO 1 – TRAMO III**

**HITO DE CONTROL Nº 1 - EJECUCIÓN DE ACCIONES
PROGRAMADAS EN ENERO DE 2025.**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 3 DE FEBRERO AL 7 DE FEBRERO DE 2025**

TOMO I DE I

ABANCAY, 11 DE FEBRERO DE 2025

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”*

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 003-2025-OCI/0347-SCC

**PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL
COMPROMISO 1 – TRAMO III**

**HITO DE CONTROL N° 1 - EJECUCIÓN DE ACCIONES PROGRAMADAS EN ENERO DE
2025**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	9
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	9
VIII. CONCLUSIÓN	9
IX. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICE N° 1	11



Firmado digitalmente por
LOPEZ PACHECO Jimmy Gidier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 12:40:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 13:05:50 -05:00

INFORME DE HITO DE CONTROL
Nº 003-2025-OCI/0347-SCC

**PROGRAMA DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL DEL COMPROMISO
1 – TRAMO III**

HITO DE CONTROL Nº 1 - EJECUCIÓN DE ACCIONES PROGRAMADAS EN ENERO DE 2025

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) de la Municipalidad Provincial de Abancay, mediante Oficio n.º 062-2025-CG/GRAP/OCI-0347 comunicado el 3 de febrero de 2025; servicio registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.º 0347-2025-002, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Establecer si las disposiciones y metas del Programa de Incentivos a la mejora de la Gestión Municipal para el tramo III del Compromiso 1: “Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia”, se realizan conforme a lo previsto en la normativa que regula el programa de incentivos y demás disposiciones conexas.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1. Determinar el cumplimiento de las disposiciones correspondientes al Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el tramo III del Compromiso 1.

2.2.2. Determinar si las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el tramo III del Compromiso 1: “Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia” cumple las siguientes metas: i) “Porcentaje de niñas y niños hasta los 12 meses edad que reciben visitas domiciliarias oportunas y consecutivas” y ii) “Porcentaje de gestantes que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por actor social a partir del II trimestre del embarazo”

III. ALCANCE

El Control Concurrente que corresponde al Hito n.º 1 ejecución de acciones programadas en enero de 2025, de la gestión del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del compromiso 1 – Tramo III, respecto a la ejecución de la comisión de control entre el 3 al 7 de febrero de 2025, enfocados en la zona de intervención del programa en el distrito de Abancay, habiendo sido focalizado en las zonas urbano y rural, y conformados por 13 sectores señalados a continuación: San Martín, Pueblo Joven Centenario, Bellavista, Villagloria, Patibamba Baja, Metropolitano, Tablada Alta, Aymas, Quispata, Atúmpata, Marcahuasi, Karkatera y Huallabamba; además de haber coordinado y obtenido información en la Sub Gerencia de Promoción Social dependiente orgánicamente de la Gerencia de Gestión Social de la Municipalidad Provincial de Abancay, en adelante la Entidad.



Firmado digitalmente por
LOPEZ PACHECO Jimmy Gidier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 12:40:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 13:05:50 -05:00

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

El Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, en adelante "PI", se creó en el año 2009 mediante Ley n.º 29332 y modificatorias, y entró en vigencia en el año 2010. Es una herramienta de Incentivos Presupuestarios vinculado al Presupuesto por Resultado (PpR) a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades provinciales y distritales a nivel nacional. El PI implica una transferencia de recursos a las municipalidades por el cumplimiento de metas en un periodo determinado. Dichas metas son formuladas por diversas entidades públicas del Gobierno Central y tienen como objetivo impulsar determinados resultados cuyo logro requiere un trabajo articulado con las municipalidades.

El marco para los objetivos del PI está dado por la estrategia de Presupuesto por Resultados (PpR). El PpR se define como una estrategia de gestión pública que busca vincular la asignación de recursos a productos y resultados medibles a favor de la población; y para lograrlo requiere de la existencia de una definición de cuáles son los resultados que se esperan y cuáles son los medios para alcanzarlos. Es en este contexto que el PI juega un rol importante, en tanto condiciona una serie de incentivos, monetarios y no monetarios, al cumplimiento de un conjunto de actividades, que competen por funciones a las municipalidades, con el objetivo de mejorar la eficiencia del gasto público articulando esfuerzos y recursos públicos al logro de los objetivos nacionales.

Conforme al Anexo V "Clasificación de municipalidades del programa de incentivos a la gestión municipal para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024", de la tercera disposición complementaria final, del Decreto Supremo n.º 318-2023-EF de 29 de diciembre de 2023, que aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación condicionada de recursos del PI, para los tramos I, II y III correspondiente al año 2024; la municipalidad provincial de Abancay se encuentra clasificada como ciudad principal tipo "A".



Firmado digitalmente por
LOPEZ PACHECO Jimmy Gidier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 12:40:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Ediel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 13:05:50 -05:00

De acuerdo al artículo 1, de la Resolución Directoral n.º 0041-2024-EF/50.01, de 27 de diciembre de 2024, se aprueba: (...) *las fichas técnicas y metas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), cuyo plazo máximo de cumplimiento es hasta el 31 de mayo de 2025, conforme al Anexo A "Fichas Técnicas de los indicadores de los compromisos establecidos para el Tramo III del año 2024 del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) Tramo III - 2024"; al Anexo B1 "Metas del Compromiso 1 correspondientes al Tramo III del año 2024 que deben cumplir las municipalidades en el marco del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)" (...)* (Énfasis agregado). Asimismo, en la citada norma se establece los indicadores y metas para el Compromiso 1: "Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia", siendo los indicadores 1.2: Porcentaje de niñas y niños hasta los 12 meses de edad que reciben visitas domiciliarias oportunas y consecutivas, e indicador 1.3: Porcentaje de gestantes que reciben visitas domiciliarias oportunas y completas por actor social a partir del II trimestre del embarazo.

En tal sentido, el tramo III del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, tiene plazo máximo de cumplimiento hasta el 31 de mayo de 2025; así, con Oficio n.º 062-2025-CG/GRAP/OCI-0347 de 3 de febrero del 2025, el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Abancay comunicó la conformación de la Comisión de Control a la Municipalidad Provincial de Abancay con la finalidad de iniciar el Servicio de Control Concurrente a dicho tramo.

El presente hito se desarrolla para verificar los trabajos a cargo de la Sub Gerencia de Promoción Social de la Entidad, y de contrastarla con las normas vinculadas al PI; en torno al cumplimiento de las metas del compromiso 1 Tramo III: "Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de anemia"; que se ejecutaron en enero del 2025; respecto a lo cual

se desplegaron procedimientos de control entre el 3 y 7 de febrero de 2025; entre ellos la verificación de documentos y la visita a las instalaciones de la Subgerencia de Promoción Social, donde se suscribió del Acta n.º 1-2025-OCI-MPA/0347-SCC Hito n.º 1 – 2025, de 3 de febrero de 2025.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la ejecución de acciones programadas en enero de 2025 y de la verificación de la documentación, se han identificado tres (3) situaciones adversas que ameritan la adopción de acciones preventivas para asegurar la continuidad del proceso, y el resultado o el logro de los objetivos de la Entidad, las cuales se exponen a continuación:

1. Omisión de la elaboración del informe de seguimiento del plan anual, correspondiente al segundo semestre del 2024, y su presentación al Consejo Provincial de Salud; que incide negativamente en el oportuno y adecuado funcionamiento de las instancias de coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento de los objetivos del sistema nacional de salud y eventualmente la asignación de incentivos a la Entidad.

De acuerdo al inciso B, del artículo 6.2 de la Resolución Ministerial n.º 241-2024-MINSA, de 6 de abril de 2024, respecto a la fase de organización señala que en el ámbito local, para la implementación de la visita domiciliar por actor social, se requiere de un trabajo articulado entre los establecimientos de salud y la Entidad; para ello, esta última, a través de la Gerencia de Gestión Social encarga al Coordinador de Visitas Domiciliarias (CVD) gestionar las correspondientes visitas a cargo de cada actor social¹, que se orienta a favorecer el desarrollo infantil temprano y la salud materna; asimismo, realizar el seguimiento al cumplimiento de los indicadores e informar al Comité Provincial de Salud el avance en la implementación de las visitas domiciliarias por actor social.

El dispositivo legal señalado precedentemente, precisa la elaboración del plan anual y su seguimiento semestral; ya que constituye un instrumento de planificación y estrategia que permite conocer las principales actividades a desarrollar en favor de gestantes y niños hasta los 12 meses de edad, para la prevención y disminución de la anemia; mientras que el Consejo Provincial de Salud, de acuerdo al artículo 16º del Decreto Supremo n.º 032-2020-SA, de 5 de diciembre de 2020, indica que: (...) es el espacio provincial de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de proponer políticas de salud a nivel provincial y realizar su seguimiento (...).

Al respecto, la Entidad mediante Resolución de Alcaldía n.º 080-2024-MPA-A de 29 de febrero de 2024, aprobó el plan de trabajo 2024, del compromiso 1 “Mejora del estado nutricional y de salud de las gestantes y niños hasta los 12 meses de edad para la prevención de la anemia”; en ese contexto la Comisión de Control, mediante Acta n.º 1-2025-OCI-MPA/0347-SCC Hito n.º 1-2025 de 3 de febrero de 2025, verificó la inexistencia del informe de seguimiento del plan anual correspondiente al segundo semestre de 2024, no obstante de haber transcurrido más de un mes de la culminación de aquel segundo semestre; consecuentemente, al no existir dicho documento, tampoco se puede informar al Consejo Provincial de Salud, conformado y reconocido por la Municipalidad Provincial de Abancay, mediante Ordenanza Municipal n.º 013-2024-MPA de 29 de agosto de 2024², impidiendo que sus



Firmado digitalmente por
LOPEZ PACHECO Jimmy Gidier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 12:40:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 13:05:50 -05:00

¹ De acuerdo a la definición que nos alcanza la Resolución Ministerial N° 241-2024- MINSA, el Actor social es aquella persona seleccionada por la municipalidad, que, en lo ideal, puede ser un agente comunitario de salud o líder en la comunidad, aliado clave para el desarrollo de las visitas domiciliarias a las gestantes o a la madre/padre/cuidador(a) de los niños/as hasta los 12 meses de edad.

² Esta Ordenanza, se encuentra también formalizada con el Acuerdo de Concejo Municipal n.º 047-20024-CM-MPA, y publicado con la página web de la entidad, al que puede accederse a través del siguiente enlace: <https://www.gob.pe/institucion/muniabancay/nomas-legales/tipos/111-ordenanza-municipal>

integrantes, ejerzan adecuadamente sus funciones y establezcan las medidas para cumplir oportunamente con los objetivos del Sistema Nacional de Salud, como son: impulsar y garantizar en el ámbito local la implementación efectiva de las políticas y estrategias en materia de salud aprobados por la Entidad, lo que incluye la adopción de un enfoque de mejora continua, promoviendo la evaluación constante de las actividades realizadas a fin de identificar oportunidades de optimizar la aplicación de acciones correctivas e innovadoras para elevar la calidad y accesibilidad del PI; además de promover la concertación, coordinación y articulación de las instituciones involucradas fomentando la participación activa de la ciudadanía; así como, fortaleciendo los mecanismos de diálogo y colaboración interinstitucional, impulsando estrategias basadas en la optimización de los recursos para generar respuestas más eficaces a las necesidades de los niños, niñas y gestantes.

Sobre el particular, según el inciso B, del artículo 6.2., de la Resolución Ministerial n.º 241-2024-MINSA, la elaboración del informe de seguimiento del plan anual correspondiente al segundo semestre de 2024, es responsabilidad de la Gerencia de Gestión Social, y del Coordinador de Visitas Domiciliarias (CVD). Esta actividad, se condice con las funciones de la Gerencia de Gestión Social, donde destacan la planificación, coordinación, implementación y realización del seguimiento y evaluación del desarrollo humano en la jurisdicción; asimismo la gestión y promoción de los procesos orientados a la protección de los derechos de las personas, en especial a los grupos vulnerables, niños, niñas y madres jóvenes; y la supervisión del funcionamiento de los espacios de concertación entre los organismos públicos en consonancia a lo establecido con las normas de la materia

En tal sentido, habiéndose identificado retrasos en la elaboración del informe de seguimiento del plan anual, correspondiente al segundo semestre del 2024, y su presentación al Consejo Provincial de Salud; se establece que esta circunstancia compromete el oportuno desarrollo de las funciones y las decisiones de los miembros del Consejo Provincial de Salud, debido a la ausencia de información actualizada y detallada sobre el seguimiento del plan del compromiso 1; documento que coadyuva significativamente al control de los objetivos establecidos y consecuentemente al fortalecimiento del sistema de salud; además del cumplimiento de metas que contribuyen a la mayor asignación de recursos que otorga el Ministerio de Economía y Finanzas para el desarrollo de los objetivos institucionales de la Entidad.

Los hechos antes expuestos inobservan los siguientes criterios:

- **Decreto Supremo n.º 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, publicado el 05 de diciembre de 2020.**

“(…)

Capítulo II

De las Instancias de Coordinación Regionales, Provinciales y Distritales

“(…)

Artículo 16. Consejo Provincial de Salud

“(…)

16.2. El CPS tiene las funciones siguientes:

a) Impulsar en su ámbito de cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como de las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud, aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional o la Municipalidad Provincial.

b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.

“(…)”.



Firmado digitalmente por
LOPEZ PACHECO Jimmy Gidier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 12:40:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 13:05:50 -05:00

- **Ordenanza Municipal n.º 003-2021-CM-MPA, ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y organigrama de la Municipalidad Provincial de Abancay, de 8 de enero de 2021.**

“(…)

Título II

De la estructura orgánica

(…)

Capítulo VII

Órganos de Línea

Artículo 87.- Gerencia de Gestión Social

La Gerencia de Gestión Social, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, los servicios de salud, educación, cultura, deporte y recreación; Depende de la Gerencia Municipal, está a cargo de un profesional Designado mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 88.- Funciones de la Gerencia de Gestión Social

Son funciones de la Gerencia de Gestión Social:

(…)

b) Planificar, coordinar, implementar, realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo humano en la jurisdicción.

(…)

h) Gestionar y promover los procesos orientados a la protección de los derechos de las personas, en especial a los grupos vulnerables, niños y del adolescente, ancianos y discapacitados, de acuerdo con lo establecido con la normativa de la materia.

(…)

j) Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.

k) Supervisar el funcionamiento de los espacios de concertación entre instituciones, entre los vecinos y los programas sociales.

(…)

Artículo 90.- Subgerencia de Promoción Social

La Subgerencia de Promoción Social, es la unidad orgánica, es la encargada de programar, ejecutar y controlar los servicios para la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, y promoción de los derechos del niño, adolescente, mujer, adulto mayor y personas con discapacidad; Depende de la Gerencia de Gestión Social. Está a cargo de un profesional designado mediante resolución de alcaldía.

Artículo 91.- Funciones de la Subgerencia de Promoción Social

Son funciones de la Subgerencia de Promoción Social:

(…)

e) Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

(…)”

- **Resolución Ministerial n.º 241-2024-MINSA, aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para promover la salud materna y el desarrollo infantil temprano, publicada el 6 de abril de 2024.**

“(…)”

VI Contenido.



Firmado digitalmente por
LOPEZ PACHECO Jimmy Gidier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 12:40:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 13:05:50 -05:00

(...)

6.2. Fases de la implementación de la visita domiciliaria

(...)

B. Fase 2: Organización

(...)

La Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, conjuntamente con el/la CVD, realizan las siguientes actividades:

(...)

- Elaborar los informes semestrales de seguimiento del plan y presentar el avance al comité distrital de salud o al que haga sus veces.

(...)"

La falta de elaboración oportuna del informe de seguimiento del plan anual, correspondiente al segundo semestre del 2024, y su presentación al Consejo Provincial de Salud, genera riesgo para el adecuado funcionamiento de las instancias de coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento de los objetivos del Sistema Nacional de Salud y eventualmente la asignación de incentivos a la Entidad.

2. Plan de trabajo anual 2025 para el compromiso 1, pendiente de revisión y aprobación; genera el riesgo de incumplir los procedimientos para el logro de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

De los documentos alcanzados durante la verificación realizada por la Comisión de Control, el 3 de febrero de 2025, según consta en el Acta n.º 1-2025-OCI-MPA/0347-SCC Hito n.º 1-2025, se advierte que el Plan de Trabajo Anual 2025, está elaborado; además, que recabó copia del informe n.º 028-2025-JCSF-SGPS-GGS-MPA de 30 de enero de 2025, emitido por el ex sub gerente de promoción social³, Ing. Juan Carlos Saavedra Flores, donde indica:

(...) En referencia al MEMORÁNDUM MÚLTIPLE N° 006-2025-KEHR-GGS-MPA, de fecha 22 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Gestión Social, mediante el cual solicito la información de plan de trabajo de la sub gerencia de promoción social, en ese sentido se emite el plan de trabajo de la Sub Gerencia de Promoción Social que tiene a cargo (...) programa COMPROMISO 1, para garantizar las actividades que se realizará durante el año fiscal 2025 (...). Sic.

Al respecto, de la revisión y análisis efectuada a la indicada información, se advierte que el Plan de Trabajo Anual 2025 sólo consigna el sello de visto bueno (V°B°) de la Sub Gerencia de Promoción Social, instancia que elaboró dicho documento; además de advertirse que no fue aprobado por la instancia inmediata superior a la que se subordina; es decir, a la Gerencia de Gestión Social.

En tal sentido, se tienen retrasadas las actividades que debe realizar la Gerencia de Gestión Social, conjuntamente que el Coordinador de Visitas Domiciliarias (CVD), para contar con el anotado Plan debidamente aprobado, a fin de cumplir cada uno de los objetivos necesarios para lograr las visitas domiciliarias en el 2025, contemplando la información mínima de acuerdo a la estructura descrita en el Anexo 1, de la Resolución Ministerial n.º 241-2024-MINSA de 6 de abril de 2024.

En ese contexto, el plan de trabajo para el año 2025 que aún está pendiente de aprobación, demora el inicio de los procedimientos necesarios para el cumplimiento de las metas del Programa de

³ Designado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 293-2024-MPA-GM, de 9 de octubre de 2024 y cesado con Resolución de Gerencia Municipal n.º 018-2025-MPA-GM, de 31 de enero de 2025.

Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), para el compromiso 1 - tramo III; hecho que podría afectar la etapa de verificación del cumplimiento de metas, y la consecuente asignación condicionada de recursos financieros, a favor de la Entidad.

Los hechos antes expuestos inobservan los siguientes criterios:

- **Ordenanza Municipal n.º 003-2021-CM-MPA, ordenanza que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y organigrama de la Municipalidad Provincial de Abancay, de 8 de enero de 2021.**

"(...)

Título II

De la estructura orgánica

(...)

Capítulo VII

Órganos de Línea

Artículo 87.- Gerencia de Gestión Social

La Gerencia de Gestión Social, es el órgano de línea responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar y evaluar los programas sociales, defensa y promoción de derechos ciudadanos, la prevención, rehabilitación y lucha contra las drogas, los servicios de salud, educación, cultura, deporte y recreación; Depende de la Gerencia Municipal, está a cargo de un profesional Designado mediante Resolución de Alcaldía.

Artículo 88.- Funciones de la Gerencia de Gestión Social

Son funciones de la Gerencia de Gestión Social:

(...)

a) *Proponer normas, políticas y estrategias para la gestión de la salud, cultura, deporte, recreación, defensa y promoción de derechos ciudadanos y de los programas sociales, en la jurisdicción de la municipalidad.*

(...)

h) *Gestionar y promover los procesos orientados a la protección de los derechos de las personas, en especial a los grupos vulnerables, niños y del adolescente, ancianos y discapacitados, de acuerdo con lo establecido con la normativa de la materia.*

(...)

j) *Gestionar los programas sociales que apoyen a mejorar la calidad de vida de la población vulnerable (niños y niñas, adultos mayores, madres jóvenes y personas con discapacidad), promoviendo la participación de la sociedad civil y de los organismos públicos.*

(...)

- **Resolución Ministerial n.º 241-2024-MINSA, aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para promover la salud materna y el desarrollo infantil temprano, publicada el 06 de abril de 2024.**

"(...)

VI Contenido.

(...)

6.2. Fases de la implementación de la visita domiciliaria

(...)

B. Fase 2: Organización

(...)

La Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces, conjuntamente con el/la CVD, realizan las siguientes actividades:

(...)



Firmado digitalmente por
LOPEZ PACHECO Jimmy Gidier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 12:40:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 13:05:50 -05:00

- *Elaborar un plan de trabajo anual precisando cada uno de los objetivos necesarios para lograr las visitas domiciliarias, contemplando la información mínima de acuerdo a la estructura descrita en el Anexo 1.*

(...)"

Los retrasos en la aprobación del Plan de trabajo anual 2025 para el compromiso 1; genera el riesgo de incumplir las acciones y actividades previstas para el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, del compromiso 1 – Tramo III, limitando que la Entidad sea favorecida con transferencias de recursos condicionados.

3. Demora en la designación del Coordinador de Visitas Domiciliarias (CVD) para el tramo III, afectaría el oportuno cumplimiento de la meta del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.

Durante el desarrollo de la verificación, del compromiso 1 tramo III, se dejó constancia a través del Acta n.º 1-2025-OCI-MPA/0347-SCC Hito n.º 1-2025, de 3 de febrero de 2025; la falta de designación del Coordinador de Visitas Domiciliarias (CVD), que es el encargado de registrar y actualizar el listado de actores sociales en el "Aplicativo de visita domiciliaria por actor social", así también, de registrar en el mencionado aplicativo las visitas domiciliarias realizadas por el actor social en los sectores de intervención. Este hecho genera demora en el avance del cumplimiento de actividades, e incumple lo señalado en el inciso c.2., numeral 6.2. de la Resolución Ministerial n.º 241-2024-MINSA, de 6 de abril de 2024, respecto a "**delegar a un funcionario**" para asumir dicho rol, quien será el responsable de la gestión de la implementación de las visitas domiciliarias, que, a su vez, realicen los actores sociales que están a su cargo.

Además, la demora en la designación del Coordinador de Visitas Domiciliarias (CVD), retrasa el trámite de generación de acceso para el aplicativo informático de visitas domiciliarias por actor social, que deben operar para el oportuno y correcto registro de la información correspondiente con las actividades de visita domiciliaria. En ese contexto, se confirma que no se dispone de personal asignado para llevar a cabo el registro de información en el aplicativo de visitas domiciliarias por actor social y tampoco la delegación de un funcionario como Coordinador de Visita Domiciliaria.

En tal sentido, se pone en riesgo el oportuno registro de la información que debe obrar en el aplicativo informático de visitas domiciliarias por actor social, lo que podría afectar el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal, y comprometer la transferencia de mayores recursos en favor de la Entidad.

Los hechos expuestos, inobservan la normativa siguiente:

- **Resolución Ministerial n.º 241-2024-MINSA, aprueba el Documento Técnico: Lineamientos para la implementación de visitas domiciliares por actores sociales para promover la salud materna y el desarrollo infantil temprano, publicada el 6 de abril de 2024.**

"(...)

VI Contenido.

(...)

6.2. Fases de la implementación de la visita domiciliaria

(...)

A. Fase 1: Acciones previas

(...)

a.2 Capacitación en visita domiciliaria

(...)



Firmado digitalmente por
LOPEZ PACHECO Jimmy Gidier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 12:40:39 -05:00



Firmado digitalmente por
POMA SOTO Edel FAU
20131378972 hard
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 13:05:50 -05:00

- La OGTI del Ministerio de Salud genera el acceso al Aplicativo de Visita Domiciliaria por Actor Social al/a la alcalde/alcaldesa electo/a según distrito, quien a su vez crea un acceso al/a la responsable de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces y al/a la CVD. El/la responsable de la Gerencia de Desarrollo Social o quien haga sus veces encarga al/a la CVD crear acceso a otras/as CVD y/o al/a la responsable de promoción de la salud del establecimiento de salud. El/la CVD es el/la único/a responsable de crear acceso a los actores sociales para realizar los registros en los módulos del referido aplicativo, de acuerdo a sus funciones.

(...)

C. Fase 3: Implementación de las visitas domiciliarias por actor social

(...)

c.2. Convocatoria, selección y registro de actores sociales que realizan visitas domiciliarias.

(...)

Por cada 20 actores sociales, la municipalidad asigna un/a coordinador/a de visita domiciliaria, y aquellas municipalidades con menos de 20 actores sociales pueden delegar a un/a funcionario/a de la entidad para asumir el rol de coordinador/a de visitas domiciliarias.

En los distritos donde exista más de un/a CVD, se debe contar con un/a Coordinador/a General de Visitas Domiciliarias (CGVD), a cargo de la organización y planificación de las visitas domiciliarias por actor social, conforme a lo señalado precedentemente.

(...)"

La demora en la designación del Coordinador de Visitas Domiciliarias para el tramo III, genera riesgo de afectar el oportuno cumplimiento de la meta del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal; comprometiendo la efectiva asignación de mayores recursos financieros en favor de la Entidad.



Firmado digitalmente por
LOPEZ PACHECO Jimmy Gidier
FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 11-02-2025 12:40:39 -05:00

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 ejecución de acciones programadas en enero de 2025, se encuentra detallado en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en el acta firmada por los representantes de la Entidad y la Comisión de Control; y en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, las cuales han sido señaladas en la condición y se encuentran en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente Hito de Control del servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente, la comisión no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del presente Hito de Control del servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Control Concurrente - Hito de Control n.º 1: ejecución de acciones programadas en enero de 2025, se han advertido tres (3) situaciones adversas que afectan o podría afectar el logro de los objetivos previstos, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Municipalidad Provincial de Abancay el presente Informe de Hito de Control, que contiene la situación adversa identificada como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1: ejecución de acciones programadas en enero de 2025, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del mencionado proceso.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control Concurrente, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Hito de Control n.º 1, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Abancay, 11 de febrero de 2025



Firmado digitalmente por POMA SOTO
Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-02-2025 13:06:07 -05:00

Edel Poma Soto
Supervisor
Comisión de control



Firmado digitalmente por LOPEZ
PACHECO Jimmy Gidier FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-02-2025 12:41:28 -05:00

Jimmy Gidier López Pacheco
Jefe de Comisión
Comisión de Control



Firmado digitalmente por POMA SOTO
Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-02-2025 13:06:22 -05:00

Edel Poma Soto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Abancay
Contraloría General de la República

APÉNDICE N° 1
DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL INFORME DE HITO DE CONTROL N° 1

- 1. Omisión de la elaboración del informe de seguimiento del plan anual, correspondiente al segundo semestre del 2024, y su presentación al Consejo Provincial de Salud; que incide negativamente en el oportuno y adecuado funcionamiento de las instancias de coordinación interinstitucional, así como el cumplimiento de los objetivos del sistema nacional de salud y eventualmente la asignación de incentivos a la Entidad.**

N°	Documento
1	Acta n.° 1-2025-OCI-MPA/0347-SCC Hito n.° 1-2025, de 3 de febrero de 2025.
2	Resolución de alcaldía n.° 080-2024-MPA-A, de 29 de febrero de 2024.
3	Ordenanza Municipal n.° 013-2024-MPA, de 29 de agosto de 2024.
4	Acuerdo de Concejo Municipal n.° 047-20024-CM-MPA, de 29 de agosto de 2024.
5	Página web de la entidad, que se accede a través del siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/muniabancay/normas-legales/tipos/111-ordenanza-municipal

- 2. Plan de trabajo anual 2025 para el compromiso 1, pendiente de revisión y aprobación; genera el riesgo de incumplir los procedimientos para el logro de metas y la asignación condicionada de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.**

N°	Documento
1	Acta n.° 1-2025-OCI-MPA/0347-SCC Hito n.° 1-2025 de 3 de febrero de 2025.
2	Informe n.° 028-2025-JCSF-SGPS-GGS-MPA de 30 de enero de 2025.
3	Resolución de Gerencia Municipal n.° 293-2024-MPA-GM, de 9 de octubre de 2024.
4	Resolución de Gerencia Municipal n.° 018-2025-MPA-GM, de 31 de enero de 2025.

- 3. Demora en la designación del Coordinador de Visitas Domiciliarias (CVD) para el tramo III, afectaría el oportuno cumplimiento de la meta del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.**

N°	Documento
1	Acta n.° 1-2025-OCI-MPA/0347-SCC Hito n.° 1-2025 de 3 de febrero de 2025.



Firmado digitalmente por
 LOPEZ PACHECO Jimmy Gidier
 FAU 20131378972 soft
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-02-2025 12:40:39 -05:00



Firmado digitalmente por
 POMA SOTO Edel FAU
 20131378972 hard
 Motivo: Doy Visto Bueno
 Fecha: 11-02-2025 13:05:50 -05:00



CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° Oficio N° 074-2025-CG/GRAP/OCI-0347

EMISOR : EDEL POMA SOTO - JEFE DE OCI - OCI DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE ABANCAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA
REPÚBLICA

DESTINATARIO : NESTOR RAUL PEÑA SANCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

Sumilla:

Me dirijo a ud, con la finalidad de comunicarle que de la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1 del "Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del compromiso 1 ¿ tramo III", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control N.° 003-2025-OCI/0347-SCC, que se adjunta al presente documento, En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148182788**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2025-CG/0347-02-006-002
2. Ofic n° 074-2025-CG/GRAP/OCI-0347
3. Inf. n° 003-2025-OCI/0347-SCC.
4. ACTA 1[F]

NOTIFICADOR : EDEL POMA SOTO - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000002-2025-CG/0347-02-006-002

DOCUMENTO : OFICIO N° Oficio N° 074-2025-CG/GRAP/OCI-0347

EMISOR : EDEL POMA SOTO - JEFE DE OCI - OCI DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : NESTOR RAUL PEÑA SANCHEZ

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20148182788

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 17

Sumilla: Me dirijo a ud, con la finalidad de comunicarle que de la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1 del "Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del compromiso 1 ¿ tramo III", comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control N.° 003-2025-OCI/0347-SCC, que se adjunta al presente documento, En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. Ofic n° 074-2025-CG/GRAP/OCI-0347
2. Inf. n° 003-2025-OCI/0347-SCC.
3. ACTA 1[F]



Abancay, 11 de febrero de 2025

Oficio N° 074-2025-CG/GRAP/OCI-0347

Señor.

Néstor Raúl Peña Sánchez

Alcalde

Municipalidad Provincial de Abancay

Ciudad. -

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control N° 003-2025-OCI/0347-SCC.

Referencia : **a)** artículo 8° de la Ley 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias
b) Directiva n° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control simultaneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n°218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a Ud., en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la Entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1 – del “Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del compromiso 1 – tramo III”, comunicamos que se han identificado tres (3) situaciones adversas contenidas en el informe de Hito de Control N.° 003-2025-OCI/0347-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por POMA SOTO
Edel FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11-02-2025 13:10:37 -05:00

Edel Poma Soto
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Abancay
Contraloría General de la República

C.c.
Arch/